



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 01/2026
DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD "SINEC"**

a, 05 de enero de 2026

VISTOS:

La Designación de la Autoridad Sumariante del Seguro Integral de Salud "SINEC" para la gestión 2026, dando cumplimiento al ordenamiento jurídico aplicable al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamental; el Decreto Supremo N° 23318- A de fecha 03 de noviembre de 1992, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública; el Decreto Supremo N°26237 de fecha 29 de junio del 2001 modificatoria, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado (CPE), determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera, por lo cual se debe priorizar la promoción de la salud y la prevención de las

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), del 20 de julio de 1990, todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, siendo a este efecto la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, las que se determinará tomando en cuenta los resultados de su acción u omisión.

Que, el Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992 aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, estableciendo los requisitos, mecanismos y procedimientos para la determinación de la responsabilidad administrativa de los servidores y ex servidores públicos; siendo modificado por el Decreto Supremo N° 26237 del 29 de junio de 2001.

Que, entre las modificaciones dispuestas en el Decreto Supremo N° 26237 se encuentra el Artículo 12, parágrafo I, inciso a) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, que indica: "la autoridad legal competente es la prevista en las normas específicas de la entidad o en defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año".

Que, el Artículo 21 del precitado Decreto Supremo indica que "El sumariante es la autoridad legal competente". Dentro del mismo artículo se detalla todas y cada una de sus facultades en los procesos internos de la institución. El artículo 26, establece que para los casos de excusa, recusación o ausencia



temporal de la Autoridad Sumariante establece que corresponde la designación de una Autoridad Sumariante suplente.

CONSIDERANDO:

Que, Decreto Supremo N° 26474 del 22 de diciembre de 2001 (norma de creación del SINEC). Norma jurídica que establece que el SINEC es una institución de naturaleza descentralizada, tal y como lo señala el Art. 2, que dice: "I. el Seguro Integral de Salud (SINEC) es una institución Pública Descentralizada, que asume funciones operativas especializadas en materia de salud. II. El SINEC con la tipología de Institución Pública Descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica y con competencia de ámbito nacional; bajo tuición del Ministerio de Salud a través de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de corto plazo, cuya denominación es "ASUSS" creado en el marco del Decreto Supremo N° 3561 de fecha 16 de mayo de 2018".

Que mediante resolución de Gerencia General N° 001/2025 de fecha 02 de enero del 2025, la Abg. Jessica Pereira Ramos en su calidad de Gerente General a.i. designa a la Abg. Ana Laura Pierola Uyuni con matrícula de abogado del Ministerio de Justicia RPA 6517720ALPU, como Autoridad Sumariante del SINEC para la gestión 2025, para conocer y resolver los casos en los que procederá a dar inicio a los procesos internos por responsabilidad administrativa emergente de contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo y legal en esta entidad.

Que, el Honorable Directorio del Seguro Integral de Salud - SINEC, en uso de sus legítimas atribuciones señaladas en los arts. 13 y 19 del Decreto Supremo N° 26474 de fecha 22 de diciembre del 2001, en fecha 11 de diciembre del 2025 mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 11/2025**, resuelve **DESIGNAR:** en el cargo de Gerente General ad interim del Seguro Integral de Salud — SINEC, a la **ABG. JESSICA PEREIRA RAMOS, con C.I. N° 7710466 SC**, como Máxima Autoridad Ejecutiva del SINEC, por un periodo de 89 días de acuerdo a los dispuesto en el Artículo 19, parágrafo I del citado Decreto Supremo N° 26474 de fecha 22 de diciembre del 2001.

Que, el Decreto Supremo N° 26474 del 22 de diciembre del 2001 es la norma jurídica que regula la creación y funcionamiento del Seguro Integral de Salud (SINEC), que en su artículo 15°, establece que El Gerente General es la Máxima Autoridad Ejecutiva del SINEC, encargado de la ejecución administrativa, financiera, legal y técnica operativa de la institución; tiene entre sus atribuciones establecidas en el inciso a), c), k) y o) artículo 18 las siguientes: a) *Dirigir a la institución en todas sus actividades administrativas, financieras, legales, reglamentarias y técnico operativas especializadas en el marco de la misión institucional y atribuciones establecidas para el SINEC;* c) *Cumplir y hacer cumplir las normas legales establecidas y otras disposiciones institucionales para llevar adelante la misión institucional y funcionamiento del SINEC;* k) *Designar, nombrar, promover y remover al personal del SINEC de conformidad a las normas y procedimientos del Sistema de Administración de Personal, en el marco de la Ley N° 1178, y;* o) *Otras que el permitan el cumplimiento de sus funciones.*

Que es responsabilidad de toda Entidad Pública del Estado conocer a través de la Autoridad Sumariante, los procesos internos que emergen de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de la norma que regulan la conducta del servidor público, vigentes al momento en que se realizó el acto u omisión.



POR TANTO:

La suscrita Gerente General a.i. del Seguro Integral de Salud SINEC, en ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas y otorgadas por el artículo 15, los incisos a), c) k) y o) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 26474 de fecha 22 de diciembre del 2001, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Capítulo V de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990; el Art. 1 parágrafo I, inc. a) del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DESIGNAR** como Autoridad Sumariante del Seguro Integral de Salud “SINEC” para la gestión 2026 a la **ABOG. ANA LAURA PIEROLA UYUNI** con matrícula de abogado del Ministerio de Justicia RPA 6517720ALPU, misma que conocerá los hechos que se susciten o generen a partir de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Autoridad Sumariante designada, deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, en lo que corresponde a sus funciones específicas; así como las normas y procedimientos descritos en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) y sus Reglamentos, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y otras normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. - La autoridad designada deberá tomar posesión de su cargo y asumir funciones a partir de la fecha de dictada la presente Resolución, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente durante el ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO. - La servidora pública designada, actuará como autoridad sumariante en todos los procesos de los diferentes servidores públicos del Seguro Integral de Salud SINEC.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Abg. Jessica Pereira Ramos
GERENTE GENERAL a.i. SINEC